



# Asamblea General

Distr. general  
15 de enero de 2008

Sexagésimo segundo período de sesiones  
Tema 99 del programa

## Resolución aprobada por la Asamblea General el 22 de diciembre de 2007

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/62/392)]

### 62/216. Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África

*La Asamblea General,*

*Teniendo presentes* las disposiciones del párrafo 1 del Artículo 11 de la Carta de las Naciones Unidas, en el que se establece que una de las funciones de la Asamblea General es considerar los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, incluso los principios que rigen el desarme y la limitación de los armamentos,

*Recordando* sus resoluciones 40/151 G, de 16 de diciembre de 1985, 41/60 D, de 3 de diciembre de 1986, 42/39 J, de 30 de noviembre de 1987, y 43/76 D, de 7 de diciembre de 1988, relativas al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África, y sus resoluciones 46/36 F, de 6 de diciembre de 1991, y 47/52 G, de 9 de diciembre de 1992, relativas al desarme regional, incluidas las medidas de fomento de la confianza,

*Recordando también* sus resoluciones 48/76 E, de 16 de diciembre de 1993, 49/76 D, de 15 de diciembre de 1994, 50/71 C, de 12 de diciembre de 1995, 51/46 E, de 10 de diciembre de 1996, 52/220, de 22 de diciembre de 1997, 53/78 C, de 4 de diciembre de 1998, 54/55 B, de 1º de diciembre de 1999, 55/34 D, de 20 de noviembre de 2000, 56/25 D, de 29 de noviembre de 2001, 57/91, de 22 de noviembre de 2002, 58/61, de 8 de diciembre de 2003, 59/101, de 3 de diciembre de 2004, 60/86, de 8 de diciembre de 2005, y 61/93, de 6 de diciembre de 2006,

*Consciente* de la importante función que el Centro Regional puede desempeñar en la tarea de promover la adopción de medidas de fomento de la confianza y de limitación de los armamentos en el plano regional, propiciando así el progreso en la esfera del desarrollo sostenible,

*Teniendo en cuenta* la necesidad de establecer una estrecha cooperación entre el Centro Regional y el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, en particular sus instituciones en el ámbito de la paz, el desarme y la seguridad, así como con los órganos y programas pertinentes de las Naciones Unidas en África, con miras a aumentar su eficacia,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>1</sup>, en el cual éste afirmó que la capacidad del Centro Regional para cumplir su mandato continuaba limitada por la falta de financiación, en particular con cargo a los recursos básicos,

*Profundamente preocupada* porque, como se señaló en el informe del Secretario General, las contribuciones voluntarias siguieron disminuyendo y seguían siendo insuficientes para permitir que el Centro Regional desempeñara su mandato con eficacia y eficiencia, y porque no haya una fuente previsible y fiable de financiación que asegure su sostenibilidad operacional,

*Recordando* que la Asamblea General, en su resolución 60/86, pidió al Secretario General que estableciera, dentro de los límites de los recursos existentes, un mecanismo consultivo formado por los Estados interesados, especialmente de África, para reorganizar el Centro Regional,

1. *Observa con satisfacción* la conclusión de la labor del Mecanismo Consultivo para la Reorganización del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África, que formuló recomendaciones concretas sobre el futuro programa de trabajo del Centro, así como sobre su dotación de personal y su financiación<sup>2</sup>;

2. *Observa con reconocimiento* las recomendaciones del Mecanismo Consultivo relativas al futuro programa de trabajo del Centro Regional, así como a su dotación de personal y financiación;

3. *Invita* al Centro Regional a que, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos financieros, centre sus acciones en las prioridades enunciadas en las recomendaciones del Mecanismo Consultivo;

4. *Recomienda* que se creen tres puestos (uno del cuadro orgánico de categoría P-3 y dos del cuadro de servicios generales (otras categorías)) y se incorporen en la estructura del Centro Regional, financiados con cargo al presupuesto ordinario, conforme a lo recomendado por el Mecanismo Consultivo;

5. *Recomienda también* que los gastos de funcionamiento del Centro Regional se financien con cargo al presupuesto ordinario;

6. *Insta* a todos los Estados, así como a las organizaciones y fundaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales, a que hagan contribuciones voluntarias para fortalecer los programas y las actividades del Centro Regional y facilitar su ejecución;

7. *Pide* al Secretario General que siga proporcionando al Centro Regional el apoyo necesario para que pueda mejorar sus actividades y los resultados de éstas;

8. *Pide también* al Secretario General que facilite el establecimiento de una estrecha cooperación entre el Centro Regional y la Unión Africana, especialmente en los ámbitos de la paz, la seguridad y el desarrollo, y que siga prestando asistencia con miras a estabilizar la situación financiera del Centro;

9. *Pide además* al Secretario General que la informe en su sexagésimo tercer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

---

<sup>1</sup> A/62/140.

<sup>2</sup> Véase A/62/167.

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo tercer período de sesiones el tema titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África”.

*79ª sesión plenaria  
22 de diciembre de 2007*